



Resolución Jefatural

Nº 1534 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 06 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 274-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura; el Informe N° 2258-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 850-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 850-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 41028-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 659-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprueba las bases del concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016;

Que, mediante Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de febrero de 2016, se establecen los compromisos de PRONABEC y SENATI aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en SENATI para becarios continuadores (convocatorias 2013, 2014 y 2015) y becarios nuevos (convocatoria 2016);

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG se aprueba la Primera relación de seis mil quinientos treinta y nueve (6539) becarios de la Beca 18, Convocatoria 2016;

Que, en virtud de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias;

Que, con Resolución Jefatural N° 2163-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 16 de abril de 2018, se declara la pérdida de Beca Especial para Adolescentes en Situación de Abandono y/o Tutelados por el Estado – Convocatoria 2016 otorgada al señor Romero Delgado Neiber;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 302-2018-MINEDU-VMGI-



PRONABEC de fecha 17 de diciembre de 2018, se declara de oficio la nulidad de la Resolución Jefatural N° 2163-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, con Informe N° 274-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU de fecha 19 de agosto de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura determina que resulta viable la solicitud de subvención de costos indirectos, concepto de alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento correspondiente a los meses de enero a diciembre 2018 de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2016 de la IES SENATI Sede Piura;

Que, mediante Informe N° 2258-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 03 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el importe total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) a favor del becario Neiber Romero Delgado de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2016, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento) correspondiente a los meses de enero a diciembre 2018;

Que, en virtud del Informe N° 850-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 04 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) a favor del becario Neiber Romero Delgado de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2016 de la IES SENATI Sede Piura, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento) correspondiente a los meses de enero a diciembre 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo



el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

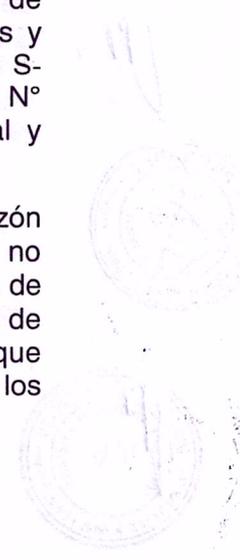
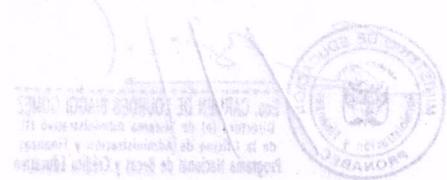
Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de junio de 2019, el becario solicita el reconocimiento de deuda por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento) correspondiente a los meses de enero a diciembre 2018, además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago N° S-00062336; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago de Subvención N° 35145, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que el becario no formalizó la entrega de la documentación requerida para efectuar el trámite de pago de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, siendo recién formalizado el 18 de junio de 2019, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de los becarios;



Que, mediante el Informe Legal N° 850-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), a favor del becario Neiber Romero Delgado de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2016 de la IES SENATI Sede Piura, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento) correspondiente a los meses de enero a diciembre 2018, en mérito a que se ha verificado una obligación pendiente de pago a favor del citado becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directora Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), a favor del becario Neiber Romero Delgado de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2016 de la IES SENATI Sede Piura, por concepto de costos indirectos (alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento) correspondiente a los meses de enero a diciembre 2018, que serán subvencionados al citado becario, con arreglo a la Resolución Directora Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Eco. CARMEN DE KOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA 18
CONVOCATORIA	2016
IES	SENATI
SEDE	PIURA
CONCEPTO	COSTOS INDIRECTOS (ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD LOCAL, ÚTILES DE ESCRITORIO Y ALOJAMIENTO)
PERIODO	ENERO A DICIEMBRE 2018
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Concepto	Monto Total (S/.)
1	77292184	ROMERO DELGADO, NEIBER	Beca 18 Albergue - 2016	Sostenimiento – enero a diciembre 2018	12,000.00
TOTAL					12,000.00

